Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar, 31 de julio de 2026

Señor
NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES
Representante Legal
AUTO TROPICAL CARTAGENA S.A.S.
Correo: autotropical@hotmail.com cont-autotropical@hotmail.com
Dirección: Manga Cra. 25 No. 26-65

ASUNTO: Aceptación de Oferta Invitación Pública BOL-MC-005-2026

Cordial saludo.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación publica BOL-MC-005-2026, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE BOLIVAR",** la Gerencia Seccional Bolívar del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, identificado con NIT. 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **AUTO TROPICAL S.A.S,** identificada con NIT: 900.466.154-0.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, estos documentos junto con su oferta constituyen el Contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El contratista deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Publica BOL-MC-005-2026, sus respectivos anexos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales del contrato son los siguientes:

1. OBJETO

“SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE BOLIVAR”

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto sin que pueda superar la vigencia fiscal 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista)

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación es de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($31.560.000,00)**, IVA incluido y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

Este presupuesto se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad y hasta el agotamiento de este. El valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con el Análisis del sector realizado por la Gerencia Seccional, necesidad que se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones aprobado para la entidad en la presente vigencia.

Este presupuesto se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad y hasta el agotamiento de este, teniendo en cuenta los valores establecidos en la oferta económica del contratista y que se detallan a continuación:

Ítem	PLACA	TIPO	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	SERVICIO	Cantidad	VALOR DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	NOR854	CAMIONETA	FORD	RANGER	2024	1996	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	360.000,00	260.000,00
2	OBG987	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA 1.6L MT 16	2008	1590	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	394.144,67	260.000,00
3	OBG988	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA 1.6L MT 16	2008	1560	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	394.144,67	260.000,00
4	OCK129	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA 1.6L MT 16	2013	1590	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	394.144,67	260.000,00
5	OCK149	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA 1.6L MT 16	2013	1600	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	394.144,67	260.000,00
6	ODS882	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	2014	2000	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	392.333,00	260.000,00
7	ODS883	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	2014	2000	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	392.333,00	260.000,00
8	AWS27D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2013	125	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
9	UXM29C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125 E MT 125C	2013	125	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
10	YEJ60C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125	2013	125	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
11	UXM47C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125 E MT 125C	2013	125	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
12	AWR70D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125 E MT 125C	2013	125	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
13	AWR77D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125 E MT 125C	2013	125	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
14	AWS37D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125 E MT 125C	2014	125	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
15	AWS38D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125 E MT 125C	2014	125	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
16	AWS39D	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125 E MT 125C	2014	125	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
17	JVA63C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125 E MT 125C	2011	125	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
18	UXM01C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125 E MT 125C	2013	125	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
19	UXM27C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125 E MT 125C	2013	125	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO		190.000,00	130.000,00
20	UXM02C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125SS	2013	124	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
21	CTM31A	MOTOCICLETA	SUZUKI	FS 125 MT 125CC2	2007	125	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
22	CTM30A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS 125	2007	123	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
23	GBT11A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS 125	1998		REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
24	BSP-35	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS 125	2008	123	REVISIÓN GENERAL Y DIAGNOSTICO	1	190.000,00	130.000,00
VALOR TOTAL (Sumatoria valores unitarios)									$ 5.951.244,68	$ 4.030.000

Para la determinación del valor de los servicios que NO fueron incluidos en la oferta y que surjan durante el curso del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el Anexo 1 – Especificaciones mínimas técnicas.

4. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA pagará al proponente favorecido la suma TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($31.560.000,00) IVA INCLUIDO Y A MONTO AGOTABLE, **EN PAGOS PARCIALES conforme al cronograma de ejecución y a los servicios recibidos a satisfacción**, los cuales facturará adjuntando los soportes que demuestren la ejecución o cumplimiento del objeto contratado, previa certificación del supervisor del contrato, de haber recibido los suministros y servicios de la presente contratación a entera satisfacción, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualidad de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

5. SUPERVISION

El ICA ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio de los funcionarios JOHN ALEXANDER GOMEZ MARTINEZ y NICOLAS JOSE GARCIA GUERRERO de la Gerencia Seccional Bolívar, o quien haga sus veces o quien designe el respectivo Superior Jerárquico, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del Contrato le sea propias, las establecidas en el Manual de Contratación del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Numeral 12 o el Acto Administrativo que lo modifique o aclare, dando aplicabilidad a lo establecido en los Artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor deberá elaborar el informe, en el que se ponga en conocimiento el cumplimiento y desarrollo del contrato; dicho informe reposará en la carpeta del Contrato respectivo y en SECOP II.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1526 del 12 de febrero de 2026 por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($31.560.000).

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.

13. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.
14. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
15. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
16. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
17. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
18. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
19. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
22. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.
23. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
24. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
25. Las demás inherentes al objeto del contrato.

7.2 Obligaciones Específicas del contratista

1. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor del ICA con el suministro de repuestos originales para cada marca de vehículo indicando la garantía del fabricante.
2. Realizar la revisión general y diagnóstico técnico detallado de cada uno de los vehículos y como resultado presentar informe o concepto técnico que especifique los servicios de mantenimiento preventivo y correctivos requeridos por cada vehículo con su respectiva cotización y tiempo estimado de entrega (horas-días) y enviarlo al supervisor del contrato para su aprobación; en caso de que los trabajos sean de alta complejidad y requieran de un mayor periodo de tiempo se presentará al supervisor la solicitud de un nuevo periodo de tiempo debidamente justificado para su aprobación. O en

su defecto, presentar concepto técnico de NO reparación en caso de que no sea viable realizar reparaciones al vehículo.

3. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de calidad, de acuerdo con los manuales de los fabricantes y representantes de las marcas de los diferentes vehículos pertenecientes al parque automotor de la Entidad.
4. Garantizar el canal de comunicación disponible diez (10) horas del día, de lunes a viernes y 6 horas del sábado, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato.
5. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a los vehículos objeto del contrato y/o a terceras personas que por defectos en el mantenimiento resulten afectadas durante la custodia del mismo por parte del contratista. Para efectos de la presente obligación entiéndase por “Custodia” el lapso durante el cual los vehículos, sus equipos y accesorios, pasan a ser de responsabilidad total del Contratista. Este periodo de tiempo está determinado desde el recibo del vehículo por parte del contratista (En taller, estación, en vía o grúa) y hasta el recibo a satisfacción de este por parte del personal del ICA encargado de recibir el vehículo a satisfacción.
6. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no re-manufacturados, excepcionalmente, cuando por el modelo del vehículo salgan de la lista de repuestos de la casa matriz o cuando no haya disponibilidad en el mercado o en la casa matriz, se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera, y sobre el cual el contratista otorgue garantía independiente, para el evento de instalación de repuestos homologados se requiere aprobación por escrito del supervisor del contrato. (el valor de cada repuesto se debe ajustar a estudio de mercado realizado por menor valor entre cotizaciones del contratista y de dos cotizaciones por parte de la entidad).
7. Seguir el procedimiento establecido en los documentos que conforman el presente contrato para determinar el precio de los repuestos y servicios no contemplados en la oferta económica.
8. Establecer y brindar los medios necesarios para que el supervisor del contrato verifique permanentemente que todos los repuestos cambiados sean originales. Además, el contratista deberá llevar una secuencia fotográfica de los respectivos mantenimientos, y deberá ser entregada al supervisor del contrato antes de la firma de recibo a satisfacción de cada vehículo atendido.
9. Asegurar que el valor de los servicios y repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en la oferta presentada por el contratista.

10. Permitir cuando el supervisor lo solicite, la presencia de un técnico o delegado por éste, al momento de realizar el desarme o intervención de los equipos a diagnosticar y en el momento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, quien podrá realizar registro de la actividad en video o fotos, así mismo podrá realizar la verificación de repuestos nuevos y usados e inventarios ejecutados durante la realización de las diferentes tareas, generando así, la revisión del desarrollo de los trabajos con el propósito de establecer y corregir, si es el caso, los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requerida.
11. El contratista no podrá exceder los tiempos establecidos en el diagnóstico del servicio para efectuar la labor de mantenimiento. Si en la ejecución del mantenimiento se generan actividades adicionales a las descritas y aprobadas inicialmente en el Diagnóstico Técnico, estas deberán ser informadas de manera previa por escrito al supervisor del contrato, detallando y justificando técnicamente los motivos por los cuales se requieren estas actividades adicionales. Así mismo, deberá realizar un documento de alcance al Diagnóstico Técnico inicial detallando los repuestos, la mano de obra y los insumos necesarios, costos para la entidad y el tiempo estimado por el contratista para la ejecución de las actividades adicionales.
12. El contratista será responsable de la garantía técnica sobre las actividades de mantenimiento realizadas. Así cómo será el responsable de gestionar y realizar los trámites necesarios para hacer efectiva la garantía de los repuestos e insumos utilizados, como por ejemplo baterías repuestos e insumos eléctricos, etc.
13. Realizar la recepción de los vehículos dentro de sus instalaciones y garantizar que por ningún motivo los vehículos serán recibidos o intervenidos o parqueados en espacio público. El contratista igualmente realizará los ajustes y reparaciones necesarias a los vehículos para garantizar su traslado al taller.
14. Presentar informe mensual de ejecución junto con la presentación de las facturas, el cual deberá contener además la siguiente documentación:
    - Formato de entrada de los vehículos al taller junto con el registro fotográfico y el video.
    - Diagnóstico detallado del servicio a prestar en original.
    - Acta de entrega y/o recibo a satisfacción de los trabajos realizados.
    - Cuadro de ejecución del contrato.
    - Informe trimestral de disposición de final de repuestos, RESPEL, vertimientos y derrames.
15. En el evento de que los repuestos suministrados resultaren defectuosos el oferente seleccionado deberá reemplazarlos sin costo adicional para el ICA,

en un término no superior a 74 horas, tiempo en el cual realizará la entrega del vehículo a la entidad con su respectiva prueba de ruta.

16. Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Cartagena, y en las ciudades donde se solicite convenio cumpliendo con las direcciones indicadas en la oferta. Y garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
17. Todo trabajo que se realice sobre el parque automotor debe ser entregado a los conductores del ICA y al supervisor del contrato, con prueba de ruta y devolución de las partes cambiadas, quienes firmarán el recibo a satisfacción indicando observaciones del mantenimiento (si las hay), sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer la entrega del vehículo. El supervisor, entregará al inicio del contrato una base de datos en donde se encuentren los nombres y números de cédula de los funcionarios (conductores) que están autorizados para recibir los automotores una vez realizado el mantenimiento correctivo o preventivo según sea el caso.
18. Cada vez que se realice un mantenimiento se deberá hacer entrega de los automotores al personal autorizado, debidamente lavados y libres de grasa, aceite o manchones productor de los trabajos.
19. Recibir y entregar debidamente con acta de inventario (suministrada por el contratista), los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones, inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento de este.
20. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
21. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.
22. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el ICA para la ejecución del contrato.
23. El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el recomendado por la casa matriz.
24. Suministrar un listado de los repuestos que serán entregados para la disposición final y de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad, la cual deberá ser entregada con cada facturación.

    El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del ICA. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades y obligaciones emanadas del presente Contrato. El ICA no

adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. El ICA podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). El contratista solo podrá subcontratar máximo el 70% de las obligaciones derivadas del presente contrato y que no pueda realizar de manera directa.

7.3 Obligaciones ambientales

1. Suministrar un listado de los repuestos que serán entregados para disposición final y de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante o generados del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad, la cual deberá ser entregada con cada facturación.
2. El oferente se compromete a realizar la entrega de sus residuos peligrosos, como aceites usados, filtros usados, con un gestor externo debidamente autorizado (Decreto 4741 de 2005 - Art 10 - Literal K) (Decreto 1076 de 2015 Titulo 6).
3. Dar cumplimiento a la prestación de los servicios en cumplimiento estricto de las normas de seguridad y salud en el trabajo para su equipo humano, velando por la vida y la salud de los que intervengan en los trabajos, así como de las personas que intervienen en la supervisión.
4. Cumplir con la normatividad especifica que aplique en el objeto del contrato del presente proceso, en lo referente a la normatividad ambiental distrital, transporte y parqueo de los vehículos.
5. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.

7.4 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
5. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.5 Cláusulas sancionatorias

7.5.1 Pena pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, EL ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

7.5.2 Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa

equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere **el veinte por ciento (20%)** del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

7.5.3 Caducidad

Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

8. GARANTÍAS

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de Garantía Única a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015 debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor del contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las

		aceptación de la oferta. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual que surjan por actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	El término de ejecución del contrato	Perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.	Vigente por seis (6) meses más, contados desde la terminación del contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del

			incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Cordialmente,



LEONCIO DEL CRISTO JAIMES TORRES

Gerente Seccional Bolívar

Instituto Colombiano Agropecuario – ICA

Proyectó: SAMUEL ENRIQUE LÍPEDA DURÁN - Gerencia Seccional Bolívar

Aprobó: LEONCIO DEL CIRSTO JAIMES TORRES – Gerente Seccional Bolívar